FUNTOS DE SUSCRICION

- MADEID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gabernación, piso entresuelo. Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, 6 inectamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
- Los ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES SE reciben en itcha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
- En la misma oficina se ballan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un meror. Powers. El pago de las suscriciones será adelantado, Ro admitiéncidose sellos de correos para realizarlo.

Amportante.

Se advierte à los señores suscritores no realicen el page de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atendita en su legitimidad, comparandolo cen les de meses autoriorins.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

3S. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D.G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Victoriano Huerta García, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Bilbao como autor del delito de robo y homicidio:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oidos los dictámenes de la Sala sentenciadora y el

Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del géneral la recepción de algunos conteneiros. ro humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando;
En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Rena Regente del Reino.

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Victoriano Huerta García por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocien-

tos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Mauricio Sanz Elizalde, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Pamplona en causa por el delito de asesinato: Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que

reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oldos los dictámenes de la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato à Mi corazón seguir observando;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfon-

so XIII y como Reina Regente del Reino, Vergo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Mauricio Sanz Elizalde por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio à tres de Abril de mil ochocien-

tos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicis Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de de-

recho en beneficio de Crisanto Jorge Cano, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Madrid en causa por el delito de homicido:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que

reguló el ejercicio de la gracia de indulto:
De acuerdo con el dictamen de la Sala sentenciadora y con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia con-memora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados à la última pena, piadosa costumbre que es muy

grato a Mi corazón seguir observando;
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de
la Santa Cruz, la peua de muerte impuesta a Crisanto
Jorge Cano por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Basilio López de Jesús, sentenciado á muerte por la Audiencia de Cáceres en causa por asesinato:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oida la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo con-

sultado por el Consejo de Estado en pleno y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros:
Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón seguir observando;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfon-

XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta á Basilio López de Jesús por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Félix Díaz Casas, sentenciado à la pena de muerte por la Audiencia de Toledo en causa por tentativa de robo y homicidio:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno y conformandome con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Augusto Misterio de la Redención del género humano con el perdón de algunos reos sentenciados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato

á Mi corazón seguir observando; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfon-

so XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acco de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta à Félix Diaz 4 Tomás Castellano y Willarroya,

Casas por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

753446

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Vista la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de Marzo próximo pasado, por la cual, revocando la del Consejo de guerra celebrado en Manila el día 27 de Septiembre último, se condena á la pena de muestra al guardia civil del Ejército de avallar intra Puro Aguetta Guarda de a cual de la civil del Ejército. de aquellas islas Rufo Agustín Cruz por el delito de asesinato cometido en la persona del paisano Mariano

Teniendo en cuenta que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el Misterio de la Redención del género humano, con el indulto de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón continuar observando, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el RRY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

He venido en conceder, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, indulto de la pena de muerte impuesta à Rufo Agustín Cruz, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua con las accesorias que determina la parte dispositiva de la sentencia. Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocien-

tos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra. Marcelo de Azcarraga.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Dolores de la Rosa y Rosa, condenada por la Audiencia de la Habana á la pena de muerte en causa seguida por el delito de parricidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conme-mora el Augusto Misterio de la Redención del género humane, con el perdón de algunos reos condenados á la última pena, piadosa costumbre que es muy grato á Mi corazón continuar observando:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Olda la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Ray D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar, en el acto de la Adoración de la Santa Cruz, la pena de muerte impuesta à Dolores de la Rosa y Rosa en la causa de que se ha hecho mérito por la inmediata de reclusión perpetua y accesorias que para este caso se indican en la sentencia.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocien-

tos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Elstas de los voluntarios vascongades que durante la ultima guerra civil defendieron con las armas los derechos del Rey legítimo y de la Nación.

VIZCA YA

Bilbao.

VOLUNTARIOS AUXILIARES

(Continuación) (1). D. Luis Bastida Azenénaga. Leoncio Curiel Sáinz. Felipe Pinedo Martínez. Eugenio Manzanares Goitia. Felipe Sarrate. Blas Maras López. Juan Arroa. Antonio Llona y Llona. Leandro Goiricelaya Abaunza. Juan Antonio Arruza. José María Goiricelaya Uriarte. Juan Goiricelaya Uriarte. Mateo Tapia. Cirilo Laburu. Isidro Diez Martinez Manuel Elerriaga Bilbao. Faustino Latina. Jerónimo Fernández Macías. Manuel Arrube Echave. Pedro Retes. Bernardino Carrascoso. Antonio López. Francisco Lecumberri. José Macías Casado. Romualdo Somoza Recines. Mariano Antonio Lépez. Antonio Alhambra Chaparro. Francisco Díez Izquierdo. Juan Gandía Bilbao. Juan Ortiz Catalán. Nicolás Urizar y Tailor. Félix Rebollo Zamarripa. Rafael López Díaz. Benito Barrera y Gallarza. Miguel López de Haro Sequeiros. Norberto López. Francisco Martínez Sazana. Manuel Bilbao Bilbao. Blas Larragoitia Bustingorri. Manuel Sanchez Martinez. Juan Cruz Marquinez. Ildefonse Argüero López. Florentino Bodríguez. Domingo Brurba Borruel. Gregorio Sanz Urdiozola. Valentín Bengoechea. Esteban Lejarraga Sagarduy. José Plazaola Oyarzábal. Fermín Blanco y Niebla. José Jaén Morena. Ricardo Lagunilla y Diez. Cipriano Lagunilla y Diez. Francisco Arostegui Prats. Victoriane Rodríguez Gravanes. Pedro Rodriguez Prurier. Gumersindo Sánchez Martín. Leoncio Landa Obanos. Faustino Meaza Jiménez. Pedro Bilbao Arteta. Antonio Rodríguez. Casimiro Landia Urigüan. Carlos Rodríguez. Venancio Barbadillo Sagredo. Braulio Belado Miguel. Eusebie Ochoa. Pedro Célis Argüelles. José de la Maza. León Larroque Redondo. Crescencio Erquiza. Antonio Lairoz Camarero. Vicente Pedrosa. Manuel Echevarría y Torre. Demetrio Ugalde Anduri. Mariano Escudero. Crispín Essarasola. José Respaldiza y Martínez. Cipriano Castaños Elguezábal. Francisco de Pablo Pérez. Emilio Peirano Vilarino. Alejandro Gómez Martínez. Francisco Suarez Rodríguez. Francisco Suárez Llaguno. Juan Baqué y Fargas. José Valverde. Emeterio saquirel Ezcaray. Ramón Zavala Olavarrieta. Rafael Alberdi Tueros. Luis Llebaran Jauregui. Eustaquio Salazar Peña. Bonifacio Fernández Lorenzo. Simón Sagasti Cuadra. Manuel Adan Maridat. Pedro Antonio Traspadernes. Antonio Sanz Gasull. Antonio Palacios. Juan Muñoz Cordero. Rafael Salaya Güenes. Servando Gutiérrez Cos. Severo Landirar. Agapito Rozal. Cosme Corral. José Martinez. Pedro Durán Monsedier. Diego Ochoa Orospe. Domingo Blanco. Andrés Calvo Camarero. Pedro Rivas Elías. Gregorio Arguinson. Domingo Calvo Arrugaeta.

D. José Larrinaga Mendiola. León Lanca Ibargüen. Silvestre Lejarraga Sagarduy. Pablo Lejarraga Sagarduy. Vicente San Sebastián Campo. Ambrosio Fernández. Agapito Olagüenaga Goya. Manuel Gómez. Enrique Rojano. Mariano Castresana. Cirilo Senz. Alejandro Aguirre. Antonio Padro Sirvent. Eusebio Ortiz. Ricardo Ribera Ortiz. Rafael Alcalde Bujanda. Gregorio Hernández Cardena. Daniel Caldag. José Cámara. Julián Cruz Guillén Braulio Ereña Gómez. Remigio Escauriaza. Ciriaco Munitis Escudero. Julián Cruz Miguel. Braulio Colado. Benigno Escauriaza. Manuel Orbeta. Manuel Palacio. Simón Alvaro Irureta Respaldíza. Ramiro Arana. Francisco Estévez. José Casas. Antanio Bilbao. Joaquín Trigos Garcia. Victoriano de Barda Escobar. Eusebio Lecea Echevarría. Plácido García Valle. Manuel Mac Mahon Jane. Cesáreo Lapizondo Salces. Miguel Prera Goicocchea. Tomás Echevarría Aristorena. Fermín Urbina Saberri. Bonifacio Olave. Ignacio Aluña Madariaga. Isaac Lapizondo Salces. Segundo Amorrosta Alberdi. Juan Sertucha. Bartolomé Juaristi Lopetegui. Federico García Amorrosta. Vicente Martínez Eguidazu. Juan M. Aparicio. Anacleto V. Mendivil. Eugenio Picaza Sacristán. Agustín Bucareli. Angel Barandica. Eustaquio Arriaga. Fermín de Aguirre Cavicces. Juan Delmas. Cayetano Delgado de la Prada. Eduardo Azpeitia Alaña. Pedro de la Colina. Bernardo Lapizondo Aguirre.
Marcelino Goicoechez Ugarte.
Juan B. Aguirre Larragoitia.
Luis Quintana Elorrieta. Gervasio Elizalde. Patricio Ibáñez Barbier. Juan de Garaita. Antonio Izco. Anselmo de Urquijo Itubs. Pablo de Gorriazán. Bernardino Barquicla. Valentín de Alacano Arriaga. Pedro Migura Ogénola. Venancio Eguía Hormacche. Victor de Iracla Salces. Casto de Azpide. Lorenzo García y Orbe. Tiburcio Echevarría Iracla. Francisco García. Eduvigio Bolivar Icaza. Eustaquio Ladin. Hipólito Laiseca. Eusebio Miedes. Sotero Gaminde Lizardi. Julián Morales. Martin Echevarria Berganza. Victoriano Buj Rojo. Eduardo Delgado Peralta. José García. Dámaso Gaminde. Vicente Escauriaza Eguidazu.
Gregorio Zalvidea Ortiz de Mendívil.
Anastasio Gorjalve.
Pedro de Uralde y Zavala.
Luis de Inchaurraga Izaguirre. Paulino Basterra Lasa. Mauricio Lavorie. Eugenio Barañano Aldama. Manuel Méns Barrera. Cosme Laiseca Velande. Juan Aznaga Zavala. Galo Nardiz Mecata. Guillermo Gorostiza Zuaznavar. Dionisio Larrumbide Elosegui. Pedro Artojol Marturet. Aniceto Miguel. Joaquin Flores. Juan Ruiz. Claudio Sáez Ojer. Nicolás Domingo. Félix Madariaga Zárate. Francisco Ganzábal. Miguel Soltura. Donato Barañano Aldama. Juan Gómez Sáez. Antenio Ituarte é Izaguirre. Juan Llaguno Garma. Francisco Acha. Basilio Videa Garay. Salustiano Urtiaga Echevarria. Isidro Manteola. Segundo P. Barroeta. Pedro Pérez. Marcelo Lucena Andrio. Lope Alaña Errasti. Manuel Dovaran Jáuregui. José M. de Jareguibeitia Lopategui.

D. Eustaquio Dublin Berreiza. Nemesio Medina Romarate. Pedro Arroa Mendieta. Ricardo Arana Gorostiza. Canuto Urrutia Zárate. Federico Mendive y Mendive. Joaquín Artiach Castaños. Nemesio Diarce Garrastazu. Gregorio Serra. Francisco Manchovas Azpiri. José Zubiaur Araluce. Saturnino Montero. Eleuterio Zalbidea Ortiz de Mendivil. Manuel Aguirre. Saturnino López. Julián Ansoategui Urrecha. José Lloret y Salt. Jaime Roda Moya. Gregorio Belaunde Arambarri. Lorenzo Navarro Soter. Toribio Muro Ruiz Salinas. Gabriel Landa. Lorenzo Benedicto. Agustín Arteta. Benito Heredia Borinaga. José Ipina Ocerin. Justo Goiriena Cámara. José da Arana Arana. Jerónimo Beraza Murguía. Isidro León Arreguia. Pedro Belaustegui Mendizábal. Vicente Arana Azcarata. Eleuterio del Valle Ibarra. Placido Garaita Garay Artave. Francisco Basche Sagarduy. A. M. Roda. Juan Apraiz Lapeira. Elisardo Ortiz García. Juan Cruz Gorostiaga Echevarría. Luis Sarrandicoschea Echevarría. Roqua Belaustegui Bereciartúa. Nicolás Madariaga. Telesforo Apraiz. Vicente Apraiz. Angel Ortiz de Zárate y Cortés. Blas Urquijo Ugalde.
Wenceslao Navajas v Urizar.
Domingo Begoña y Larrinaga.
Asensio Lecanda Ellaurri. Federico Baquero y Aldecoa. Gregorio Gómez Sáenz. Juan Navajas Urizar. Dámaso San Martín.
Telesforo Amézaga y Urquijo.
Valentín Arostegui. José Bringas y Bringas. Julio Iza y Aguirre. Damian Villoria y Menéndez. Juan Azpeitia y Alaña. José Uzalde y Zavela. José Echevarria y Berganza. Isaac Pon y Echevarría. Felipe Martínez. Eustaquio Echavarría. Manuel Eguía Echaniz. Hilario Pon y Echevarria. Ramón González Isuri. Antonio Jaufret Gortazar. Cecilo Ibarreche y Viguera. Lucio Gómez Fernández. Paulino Angoitia Ceberio. Pedro Angoitia Ceberio. Miguel Eguren Mendizabal. Luis Landaida Ugarte. José Plágazo Resines. Gabriel Arzusgo. Zavala.
Juan Zuriaga y Madariaga.
Esteban Zavaleta y Picazo.
Antonio Aznar y Gomis.
Fernando Galina Orueta. Plácido Pon y Echevarría. Joaquin Ituarte lzaguirre. Ricardo Arechavala Asua. Francisco Menéndez García.
Domingo Salinas Gastañaga.
Fermín Arechederra Echezárraga.
Rosendo Hernández Arteche. Claudio Ortuzar Echevarría. Alejo Arturo de los Ríos. José Radríguez González. Eugenio Larroque Redondo. Cándido Mañares y Franco. Cándido Palomo. Benito Gardoqui. Felipe Torre Iturbe. Julián Ibarrolaza. Anselmo Zarandona. Norberto Uzquiri. Silvestre Echevarria Irusta. Ricardo González Pato. Martin Pérez. Carlos Ignacio Bereciartúa. Félix Murga é Iñiguez, Roman Echevarria Rotaeche. Manuel Ansuategui. Enrique Equia Echaniz. Mariano Rodríguez. Serafín Gutiérrez Bercedo. Lucio Contell de los Ríos. Angel Armona Bilbao. Adolfo Albistur Madariaga. Francisco Gambe. Mariano Aguirre Rentería. Francisco Bote Bautista. Nicomedes Inchausti Trucios, Ernesto Pozurama. Elisardo Ortiz García. Francisco Garín Echevarría. Ricardo Gómez. Juan Torre Milicua. Dionisio Echevarría Llano. Francisco Sáez Aguirre Sarasúa. Gulllermo de Celayaran Iburusqueta Gumeraindo Angoitia Arrusa. Severiano Achucarro Mocoroa. José María Eguizana Miranda. Miguel Vitoria Echevarria. Pedro Eguileor Sarachu.

Vicente Velasco Londa.

D. Land Puents Solaun. Esaito aranzabal Anitúa. Harique J. Gamboa. Rarigue Gamboa Ruiz. Lada Bayo Castenares. Lais Schevarria Arriaga. Francisco Astarain. Jaan Alonso Zuldain. Pergando Ibarra Arambarri. Luis Arriaga Gallego. a Ayarragaray. José (barra Arregui. Eduacdo Achútegui Basaras. Panadeco Escauriaza. Luis Zubiria Ibarra. Sulverio Bengoa Urrutia. Agostia Vergara Echave. José Zobiria Ibarra. Manual Tarancona Sáinz. José Lasurtegui Mojas. Rzonén Torres Vildosola. Absatasio Vergara Echave. Bafasl Vergara Echave. Felipa Bolivar. Tandoro Bossi. Pedro Bubao Abrizqueta. Bianusi Bubao Jiménez. Juan José Echevarría Molino. Lole Blorrings. Briguet Urribarri Castille. Primitivo Udsondo Elorrisga. Pasonal Sagarribay. Angel Machado. Jana Allus Orbe. Rogsijo Mandri. Jaman Michelenz Sarachaga. Beniso Arrizabalaga Berazaluce. Antonio Saloña. Bernerdo Alvarez Galán. Fermio María del Rivero Ortigosa. Ancelmo Azcárate. Janguin Belaústegui. Isiaro Vavanco. Anicato Achucarro Mocoroa. Miguel Oliver. Antonio Orella. Adolfo Urquijo. Vicente Somoza. Pable Juaristi. Jean Tomás Cuevas. Hario Arenaza. Martio Z bala Andirangoschea. Metatur Idigoras Belaústegui Goitia. Ennque Gaviña Arregui. Aganto izaguirra Jimano. Juan Rotaeche Goiri. Folipe Cabezón. Francisco Shmit Helcel. Gaso Marúa Ibaceta. Miggel Hormacchea Urberagua. Toribio Laiseca Bigiola.
Juan del Río Villanueva.
Felipe Beraza Castrejana. Modesto Abasolo Tanoliño. Eduardo L. de Calle. Julián Sevilla Licona Enrique Lasurtegui Barna. José Lasurtegui Barna. José Carretié Musquivar. Eussoio Gasteliturri y Gasteliturri. Marce o Varela Gordovil. José Vidal Serna. Francisco García Cabello. Toribio Pinillos. Piacido Zumelzu. José Zamelzu. Eduardo Aguirre Labroche. Pablo Meyer. Mignel Bour. Valeriano de Gogeascoechea. Ricardo Bilbao Aldecoechea. Cosme Fernández Landa. Tomás Arellano Arróspide. Ezsquisl Aguirre Labroche. Cscilio de Unda Arresi. Antonio Mendiguren. Formín Arnedo. Mariano Martínez Velasco. Julián Unamuno Orbeta. Pedro Raidabets y Vilar. José María Alvarez. Leidoro Morán Prado. Federico Albinsgorta Larrazabal. José Echavarría Zuzaga. Paulo Acha Olave. Restituto Goiri Luc José Bangoa Echevarria. Romualdo Gallarza Uriondo. Rufo Gorostiza Leguina. Juan Vereda. Gil Zancada Salas. Higinio Arostegui Garamendi. Manuel Cordoviú. Marcelino Beistegui. Justo Zavicos. Crispin Aguirre Ereño. Francisco Galain. Eugenio de la Hoz. Aureliano Casaigne Larrea. Benito Martín Camarero. Antonio Zavala. Passual Zamacona Andonegui. Antonio Quincoces Martinez. Ramón Solá. Basillio Larrea Beraza. Pascasio Usarla Tobalina. Juan García. Ricardo Muela Urraondo. Julian Urriticoechea. Antonio Merino. Fernando Goiri y Luengas. Eussbio Ayarza Uresande. Salvador Amilivia. José Luengo Urtuza. Juan Marin Mozo. Daniel Torra Balza. Marcelino Arce y Tuarte.

D. Faustino Zugasti Caicedo. Sabino Goicocchea Echevarria. Bernardino Ercilla Rementeria. Marcelino Cuevilla Valderrama. Vicente Iturrasps Lass. Conrado Larrazabal Ochondategui. Benito Marquina Mendiola. José Mugarra Uriarte. Ramón Regil Atucha. Julián Zubizur Menchaca. Juan Pinedo Arzadún. Restitute Goyosga Sarria. José Azcuen-ga y Oyerzún. Anastasio Barrospe y Zavala. Lorenzo Acha Uvillos. Clemente Alday.
Rufino Varsia Godobil.
Simón Yurrebaso.
Prudencio Basterrechea Ayerba. Esteban Gonzalez Cavia. Luis Uralde Zavala. Juan Bilbao Beraza. Eusebio Arriarán Arzusga. José Zuazua. Eduardo Resumir. Felipe Garamendi Maistegui. Autolin Ercilla. Atanssio Magra Ortinez. José Garata Betoño. Demetrio Unamuno Larrauri. Nicasio Landa Unamuno. Vicente Arce Garrastazu. Pedro Cuevillas Valderrama. Felipe Rojas Gonzalez. José Maria Larrañaga Arrieta. León Mugarra Uriarte. Miguel Martín y García. Justo Aro. Justo Plaza Cámara. Salustiano Respuldiza Castilla. Manuel Astigarraga.
Jenaro Elejalde Lejarza.
José María Goitiorolo Muretales.
José Gallarzagoitia Urrucha. Marcelino Bilbao. Federico Inchaurraga. José Suárez Llaguno. León Irigores Arana. Felipe Cortázar Garay. Asensio Aguirro Olaso. Carlos Aguirre Labroche. Agustín Arrugasta Astoreca. Casimiro Sáiz Calderón Fernández. José María Ruiz Ruiz. Bartolomé Puja. Bernardo González Franco. Juan M. García Gómez. Segundo Salazar Urquiza. Antonio Buisán Sanz. Bibiano Deusto Berasategui. Celestino Pérez Abascal. Juan Pérez Abascal. Luciano Yurrebaco Echave. Jorge Montalvan. Gregorio López. Luis Miota y Miota. Aniceto Gil.
Vicente Abaitúa.
Andrés Zugaza Belasteguigoitia.
Antonio Ortiz.
Julio Yermo Panque.
Cipriano López Asna Cipriano López Asua. Joaquín Saiz Calderón Fernández. Felipe Goyarzun. Jorge Yáñez. Francisco Mugarra Uriarte. Aquilino Arrugasta Astoreca. Rafael Bilbao José Garay Retana. Manuel Martinez Sánchez. Martin Miguel. Luis Sacristan. Francisco Eguiran Miranda. Francisco Sazalegui Larrúmbide. Vicente Diarce Garrastazu. Valentín Arcs Garrastazu. Antonio Amunategui. Luciano de Urizar Echevarría.
Pedro Mac-Mahón Jane.
Canuto Azene.
Antonio Aburto Azaola.
Eusebio Iradier Buffy.
Domingo Eguidazu Tipular. Alejo de Tresario Echevarría. Luis Orbegoso Lequerica. Basilio Llanos Bernardino. a Astigarraga Toribio Ugalde Molinuevo. Miguel Ingunza Libazona. Manuel Urrutia Bertrán. Emilio Urizar Roales. Cirilo Rivera Avila. Juan Talledo Garav. Manuel Zuricalday Eguidazu. Gabriel Azaola Eriondo. Enrique Amaon Bulfy. Pedro Sagarminaga Aberasturi. Eusebio Monasterio Ochoa. Francisco Aguirre Srrasua. Santos Amézaga Arribalzaga. Juan Ibarra. Miguel Goldaracena Presilla. Aureliano Shmit Ansotegui. Fermía Urcola Ferrán. Camilo Landiu Larrez. Julio Ramos Paul. Joaquín J. Araquistain. José Rochelt Aman. Antonio Aguirre Sarasua. Federico Săinz Azcue. Ramón Norzagaray Larando. Severo Aurre Ibarguengoitia. Valentín Greaves Guezuraga. Enrique Greaves Guezuraga. Fernando Mieg Esliu. Germán Garamendi González de la Mata. Lino G. do la Mata. Eugenio Aguirre Cuculla.

D. José María Elorrisga Arandia. Epifanio López del Valle. Calisto Seguina Zuluzga. Emiliano del Campo Alegria. Andres Bra Fernandez. Manuel Astigorraga Echevarría. Ricardo Echeverría. Benito Gaminds. José Ihon Uriguen. Miguel Bazagoitia Uribarri. Enrique Aguirre. José María Solaun. Ceciliio O begos: Leguerica. Aureliano Lopa Segui. José Ariguen Bayo. Ignacio Arias. Luis Madariaga. H. Arriola. Manuel Aras Guirca. José Bengoschen Landeta. José Longinos Bilbao. Cándido Sau José Ibarra. Pedro Gamalio. Gregorio Osante Otacla. Pedro Pelaez. Antonio García Florido. Gregorio Lóp z Laburu. Tomas Aldave. Pedro Cabrera González. Dionisio Madaringa. Marisno Morales Bilbao. Gaspar Leguina. Camilo Beascoechea Larrea. José Olaguivel Giatis. Enrique Gana. Guillermo Lepategui. Prudencio Gamaño. Leonardo Gérica Lozano. Florentino Polo. Juan Guatabay Mesza. José María Gabiria. Eusebio R. de Asua. Eusebio Garay. Juan Pantaleon Arancibia. Ricardo Arellano Arróspide. Mariano Goiri y Goiri. Francisso Baltasar Ucuburu Fernández Bustamante. Juan Barroeta Anguisolea. Ramón Adán. Eduardo Vitoria de Lecea. Guillermo Asua.
Adolfo Basabe Allende Salazar.
Juan Jauragui Medina.
Jeaquín Lorada. José Aguirre Sarasúa. José Manuel Lajardi. José Ignacio Ascue. Bernardo Pérez. José Epifanio Elorriaga. Angel de Luque. Antonio Matro Hormazabal. Eusebio García Lejarraga. Francisco López Alvarez. Juan Bilbao Bilbao. Isidoro Elejalde Cortázar. Eduardo Arcitia. Juan Montes Laburu. José Vilas. Benito Landaida. Manuel Orbe é Ipiña. Francisco Gilaberte Sanz. Fernando Arriaga. Calixto Arneta Aguirre. Celestino Hernando Asenjo. Santiago Sáez de la Maza. Federico Solaegui Múgica. Francisco Arue. Juan Bautista Zavala Landeta. Julián Peña.

R. Manuel Elordúy.

Vicente Suáres Burgoa.

Alfredo Torres. Ramón Antín Sanz. Francisco Elorduy Goitia. Claudio Garay Eguillor. Angel Sertucha Urrutia. Ezequiel Gumera Anguisolea. Joaquín Flores.
José María Murga Mugaztegui.
Venancio Orbe é Ipiña. Nicolás Riveras Avila. Felips Ugalde Molinuevo. José Arrugaeta Amondo. Isaac Arrugaeta Llanos. Gervasio Azbide Zuloaga. Eugenio Olavarria. dro Aldamas Hormaza. Benito Laiseca Baquiola. Aquilino Martinez. Rufino Gómez Azcué. Federico Ugalde. Mariano de la Torre. Francisco Arveras Torres. Manuel Brá Fernández. Froilán Abum Arriba. Enrique Alvarez Braña. José Ramón Franco y Vidal. Lucio García Villoslada. José Arana Barañano. Isidro Cantalojas Arostegui. Anselmo Ortínez Aldama. Antonio Merino Menchaca. Santiago Arrieta. Manuel Zancada y Canseo. Pedro Elordúy Urriolaveitia. José Villa y Tames. Inocencio Rodríguez Camuña. Juan Antonio Boiza y Méndez. Pedro A. Sarasúa y Landa. Luis Villa y Tames. Justo Lozano é Ibáñez. Alejandro Gutiérrez Abascal. Manuel Gutiérrez Abascal. Leoncio Orozco Rodrionez Rufino Gaminde Basabe. Santiago Bilbao Aldecoachea. Leoncio Echevarria Regero.

(Se continuară.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Usando de les facultades que me corresponden, y teniende en cuenta le dispuesto en al cap, 6.º del reglamento orgá-nico de 25 de Agosto de 1893, he tenido á bien promover á aspirantes de primera clase del Cuerpo de Correos, en turnos cuartes desiertos, con el sueldo amual de 1.250 pesetas, á D. Jorge Diaz Moreno, D. Francisco S. Blanca Cordero y D. Modesto Gómez Membrillera, debiendo continuar el segundo en situación de supernumerario en que se halla, conforme al art. 48 del citado reglamento, y nombrar asimismo aspirantes de primera clase con el sueldo mencionado, en turnos segundos, a D. Pascuel Reinoso Acebes, D. Ramón Monroy Sanchez y D. Saturio López de la Alberca, y en turnos terceros a D. Florencio Bazan y Ripoll y D. Ramón Torra y Prats, cesantes de la misma clase, que antes de tomar posesión habrán de acreditar su suficiencia mediante examen, excepto el Sr. Reineso, que ya lo ha verificado; y aspirantes de segunda clase, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, en turno 1.º, a D. Gustavo La Iglesia y García, en turno 2.º, desierto, á Don Pablo Fernández Martín, y en turno 3.º, desierto, á D. Ponciano Llach y Bonfill, que obtuvieron respectivamente los números 175, 176 y 177 en las últimas oposiciones para ingresar en el Cuerpo, y ocupan los primeros lugares en la escala de opositores en expectación de plaza; publicándose esta orden en la GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 91 de la

ley Electoral de 26 de Junio de 1860.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1896.—El Director general, Marqués de Lema.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telegrafos

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar à sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

Port Tampa Florida.—Emilio Belén, Carrera de San Jerónimo, 33.

Guadalajara.—Elías Jornosa, Atocha, 22. Málaga.—Micaela Mérida, Reina, 12. Alcazar. - Luis Arroyo, Montera, 14 Peñaranda.—Antonia Pérez, Chinchilla, 7. Alicante.-Girod Fontaner, Espoz y Mina, 25. Marbella.—Antonio Castillo, Dirección de Correos.

Toledo.—María Borrell, Serrano, 18.

E. MEDIODÍA

Mere. - Bascon Rioffe-Fare, Madrid (ausente).

SUR Daimiel.—Benito Catalina Ruiz, Primavera, 5 duplicado.

NOROESTE

Getafe.—Antonio Alarcón, Luisa Fernanda, 16, bajo derecha

Alcalá de Henares - Andrés Esteban, Reyes, 31, segundo. Madrid 3 de Abril de 1896.-El Jefe del Cierre, Joaquín

CONTRACTOR CONTRACTOR

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Federico de Castro y Ledesma, Jusz de primera instancia de Alicante.

Por el presente hago saber que habiendo fallecido D. Víc-tor María Usera Rodríguez, Registrador que fué de la propiedad de este partido, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento para su ejecución, he acordado anunciarlo por medio de edictos, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna reclamación para que la presenten ante los Jueces de primera instancia de Puente Arcos, Talavera de la Reina y Alicante, cuyos Registros ha desempeñado; advirtiéndose que éste es el quinto anuncio que se hace.

Dado en Alicante á 27 de Marzo de 1896. = Federico de Castro Ledesma.=De orden de S. S., Eusebio Pinedo.

ALLARIZ

D. Pedro Premdes Suárez, Juez de instrucción de Allariz. Por el presente edicto encargo á las Autoridades de cual-quier clase que sean la busca de un reloj de plata, con ambas tapas grabadas, teniendo señales de haber sido abierta con una navaja la de la máquina, unas botinas de mate negro de hombre y un sombrero hongo color paja y de alas anchas, poniéndeles caso de ser habidos á mi disposición con las personas en cuyo poder fueren hallados; pues así se acordó en sumario que se instruye por hurto de los mismos á José Justo y Mariano Murada de Maceda.

Dado en Allariz á 23 de Marzo de 1896 = Pedro Prendes.= Por mandado de S. S., César Alvarez. J-1891

BADAJOZ

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez instructor de este partido.

Por el presente se cita y llama al súbdito portugués Joaquin Marqués, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Bolei n oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado

á prestar declaración en el sumario que instruyo por robo de dinero de la pertenencia del Marques; apercibido que si deja de presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo à la ley.

Dade en Badajez á 28 de Marzo de 1896. = Francisco Mifsut y Macon .= Por mandado de S. S., Licenciado Enrique J-1906 Morezo.

BARCELONA-HOSPITAL

D. Jesé Ricardo Ventosa, Juez municipal del distrito del Mospital de esta ciudad, encargado del de instrucción del

Por la presente requisitoria se cita y llama á Mariano Romá, habitante últimamente en la calle de Sadurní, número 20, tienda, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, número l, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos del sumario que instruyo contra el mismo so-bre estafa por denuncia de D. Alejo Amorós; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demés funcionarios que componen la policía judicial que procedan á la busca y captura del referido Mariano Romá, poniéndole en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 26 de Marzo de 1896.-José R. Ventosa.=Por mandado de S. S., Lorenzo Borel, Escribano

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad

Por la presente se cita y llama á Pedro Juan Sastre y Olvesa, cuyo actual paradero del mismo se ignora, á fin de que dentro de diez dias, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, para extinguir la pena que le fué impuesta en la causa criminal contra el mismo seguida por el delito de lesiones; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares dispongan la busca y captura del expresado sujeto, y en caso de lograrla sea trasladado á la re-

ferida cárcel, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 27 de Marzo de 1896.—Francisco de Paula Ayala.=Por disposición de S. S., Jaime Rosell.

BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad con providencia de esta fecha en méritos del expediente sobre reclusión definitiva de la alienada Doña Gertrudis Estrader y Font, natural de San Pedro de Premiá, se cita y emplaza á los parientes de dicha alienada para que dentro del término de un mes comparezcan en dicho expediente á fin de oirles acerca de la referida reclusión; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin comparecer se resolverá sin su audiencia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 28 de Marzo de 1896.-Por D. José M. Guardiola, A. Torres, habilitado.

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Ber-

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Ruiz Mota, natural de Fermoselle, cuyes demás circunstancias personales no constan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser oído en causa por el delito de hurto; spercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Bermillo de Sarago á 27 de Marzo de 1896.-Modesto Hernández Galán. = Por su mandado, José Hernándaz. J-1908

CALATAYUD

D. Mariano Bayón del Valle, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Ernesto Luis de Abréu Pereira, de veinticinco sños de edad, soltero, empleado, natural de Frequezia de San Salvador de Rosas (Portugal), sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el térmico de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletin oficial de esta provincia y GA-CETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia dictada en causa que se le siguió por resistencia á la Autoridad, y hacarle entrega además de los efectos que le fueron ocupados en cumplimiento á lo mandado por la Superioridad; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 23 de Marzo de 1896.—Mariano Ba-n del Valle.—De su orden, Manuel Brihuega. J—1894

D. Roque Romeo Peyrona, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Calatayud y su partido. Doy fe que en la causa criminal à que luego se hará men-

ción, se ha expedido la requisitoria del tenor siguiente: «D. Mariano Bayon del Valle, Juez instructor de Calata-

yud y su partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Gállego Velilla, soltero, herrero, de veintidos años, hijo de Leoncio y Miguela, natural y vecino de Maluenda, cuyo actual paradero se ignora; sus señas, ojos garzos, pelo negro, cejas al pelo, nariz aguileña, boca regular, sin cicatrices ni ninguna otra seña particular; viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana acordonada clara, blusa azul, alpargatas negras y tapabocas grande en buen uso, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletia oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo sobre estafa de cañamo a Félix Santos Duran; pues no haciéndolo será

declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial la detención de mencionado Francisco Gállego Velilla, que se supone debe encontrarse por los pueblos de esta provincia, remitiéndolo con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado. Dada en Calatayud a 28 de Marzo de 1896.-Mariano Ba-

you del Valle. = De su order, Roque Romeo.» Y para que couste, libro el presente que firmo en Calata-ynd à 28 de Marzo de 1896.—Roque Romeo. J—1895 J-1895 CARTAGENA

D. Mariano Luján Tejada, Juez de instrucción del partido. Por el presenta edicto se cita, llama y emplaza al autor del robo de un macho color castaño claro, con una raya oscura por el lomo, un poco chato, y una mula color castaño os-curo, cuyas caballerías fueron robadas en la madrugada del dia 9 de Agosto del año próximo pasado de una hacienda si-tuada en la Diputación de la Aljorsa, las cuales son propie-dad de José Alcobas Egea, de veintiséis años de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, con morada en la Diputación de Escombrera, paraje llamado la Migalota, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincis, comparezca ante este Juzgade, sito en la calle de Cuatro Sautos, núm. 21; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Además ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del autor de dicho robo y las expresadas caballerías, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido el primero, en la cárcel del partido.

Dado en Cartagena á 20 de Marzo de 1896.—Mariano Lu-

J-1909

ján.=El actuario, Manuel Belda.

CHANTADA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día del hoy, dictada en causa que se instruye sobre lesiones inferidas à Josefa Méndez Castro, de San Tomé de Merlan, acordó que al marido de la misma, Ramón Diéguez Suárez en la actualidad ausente en ignorado paradero, se le cite en forma, por medio de la presente cédula, que habrá de insertarse en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE Madrid, á fin de que comparezca dentro del término de diez días en la audiencia de este Juzzado al objeto de ofrecerle el referido procedimiento; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Chantada á 26 de Marzo de 1896.—A. Avelino Vázquez. J - 1910

ESTELLA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al nú-mero 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Jacinto Sanz Zurbano, de treinta años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Legaria, el cual es de estatura regular, grueso, pelo rojo, barba cerrada, boca regular, y viste pantalón azul con rayas, alpargata valenciana, boina azul, camisa blanca y chaleco de color, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra él me hallo instruyendo sobre lesiones graves à Hipólito Miguélez; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parerá el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y easo de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición del Juzgado, en la cárcel del partido.

Dada en Estella á 26 de Marzo de 1896.—Facundo de la

Cruz.=Por mandado de S. S., León Díaz. J—1911

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que se instruye por lesiones á Adolfo Fernández y Fernández, ve-cino de Feleches en Siero, se cita y llama á Crisanto, criado que fué de Rafael Alvarez de Vega, en el mes de Junio del año último, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya

Gijón 21 de Marzo de 1896 = %l actuario, Jimeno Oriol.

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados

Emilio Crisanto Lavandera, alto, moreno, de barba cerrada, corto de vista y con bigote; Manuel Fernández Robles y Manuel Sánchez, alto, grueso, rubio y con poco bigote, los cuales se hallaban establecidos en esta villa como comerciantes ó comisionistas, y se cree deben hallarse establecidos ó intentando establecerse en la Coruña ó Vigo, ignorándose la calle, fonda ó posada donde se hallen, con el fin de que dentro de diez días, desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se les instruye por estafa de seis bocoyes de aceite a D. Guillermo López Lara, vecino de Málaga.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta villa á mi disposición, de dichos procesados, con las seguridades debidas.

Dada en Gijón á 26 de Marzo de 1896. - José María Suárez Argüelles.=Valentin S. Baró.

GUADIX

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de este

Por la presente se cita y llama al procesado Enrique Cuéllar Chaves, hijo natural de María Mercedes, de treinta y dos años, soltero, ermitaño, natural y vecino de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado á cierta diligencia en causa por desorden público; apercibido que de no verifi-carlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declara-

Al propio tiempo, en nombre de SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto á todas las Autoridades civiles y militares, y de mi parte les ruego y encargo procuren por cuantos medios estén á su alcance la captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición en esta cárcel de partido.

Dada en Guadix á 27 de Marzo de 1896. Eugenio Carrera.=Por mandado de S. S., José S. Aguilera.

HARO

D. José Sánchez del Río Pajares, Juez de instrucción de Haro.

Hago saber que por el presente, primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Pablo Murguía, Juan Rabet y al co nocido por Losada, de ignorado paradero y vecindad, cuyas demás circunstancias que han podido adquirirse en el suma rio y prendas que vestían el día del suceso se in sertan al final, para que en término de nueve días, á contar des e su inserción en la Gacera de Madrid, comparezcan en este Juzgado á prestar una declaración indagatoria en la cansa que contra los mismos y Bernardo Santiago Cuerno, vecino de Santander, instruyo por tentativa de robo en el pueblo de Fonzaleche, en este partido judicial, la noche del 21 del actual, a cuyo pueblo llegaron los cuatro con tres polinos sobre las ocho de la misma, y en el que con anterioridad, ó sea el día 17 del corriente, habían estado probando vinos el Pable Murguía y Bernardo Santiago; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados Pablo Murguía, Juan Rabet y el conocido por Losada, y caso de ser habidos ordenen su conducción, con las seguridades

debidas, á la cárcel de cata ciudad.

Dado en Haro á 27 de Marzo de 1896. = José Sánchez del Río Pajarez. = Por su mandado, Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz.

Circunstancias y señas de los procesados.

De Pablo Murguía: de treinta y ocho á cuarenta años de edad, buena estatura, pelo negro, barba larga del mismo color, se le ha visto con frecuencia en Bilbao y Santander, y muy especialmente en este último punto, de donde salió el 14 del actual con dirección á esta ciudad de Haro en el tren del mediodía, acompañado de Bernardo Santiago Cuerno; viste blusa de mahón azul, pantalón de lanilla color blanquecino, boina azul oscura, lleva consigo un baúl con tres ó cuatro trajes, cuya clase de prendas y colores se desconocen.

De Juan Rabet: de unos treinta y dos años de etad, esta tura regular, y más bajo que Murguía, limpio de cara y pelo rubie; viste blusa de mahón azul larga, pantalón de igual clase á rayas blanca y azules, alpargatas abiertas, y boina azul oscuro.

Del conocido por Losada: de treinta y dos á treinta y cuatro años de edad, bajo de estatura, pelo negro, gasta barba del mismo color, recortada; viste blusa de mahón azul corta, pantalón de igual clase y color, alpargatas blancas cerradas, y boina azul oscura.

J-1896

HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de sta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Gregorio Florencio Morales Rodríguez, de nueve sãos de edad, hijo de Nicomedes y Emilia, natural de Puebla de Sancho Pérez y de esta vecindad, calle Santa María, y á Rafael Carrillo Cejudo, de trece años de edad, hijo de José y de Francisca, soltero, de esta naturaleza y vecindad, de oficio herrero, habitante en la calle Odiel, núm. 117, para que en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta capital, á fin de practicarse las diligencias oportunas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, practiquen diligencias en busca de dichos individuos y caso de ser habidos les prevengan y ordenen la comparecencia acordada.

Dada en Huelva á 24 de Marzo de 1896.-José Rodríguez. El actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez.

JEREZ DE LA FRONTERA —SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica y Jusz de instrucción del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera. Por la presente se cita, llama y emplaza por término de

quince días, contados des de el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á tres desconocidos de las señas que á continuación se expresan:

Uno con la cara ancha, no mal parecido, moreno, sin barba, estatura regular y más bien delgado que grueso, que vestía camiseta marrón y encima una chaqueta á cuadros oscura, con calzonas rayadas gris y negro, zapatos blancos usados, sombrero negro de ala ancha y como de treinta y cinco á treinta y seis años.

Otro más alto, delgado, chupado de cara, sin barba, como de cincuenta á cincuenta y cinco años, vestía chaqueta oscura, calzonas claras con remiendos más oscuros, zapatos como el anterior, sombrero también como el anterior pero más

Y otro de unos sesenta años próximamente, alto, delgado, sin barba, con chaqueta oscura, calzonas remendadas también como el anterior, pero más usadas; los cuales, como á las siete de la noche del día 16 del actual, mataron de un tiro á Pedro Quero Ruiz en una viña denominada de San Francisco, situada en el pago Arroyo de Membrillar, de este término, y le robaron unas 500 pesetas en duros y un medio duro antiguo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado plazo se presenten en este Juzgado ó en la carcel pública de esta población para responder de los cargos que contra los mismos resultan en la expresada causa.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), para que procedan á la busca, captura y conducción á la careel de este partido por tránsitos de los tres expresados indi-

Jerez de la Frontera 26 de Marzo de 1896.—Manuel Bravo.=Miguel Bard.

LA BISBAL

D. Fidel Gants y Diez, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y empleza á Pascual Montaner y Codina, de diez y siete años de edad, soltero, taponero y barbero, vecino de San Felín de Guixols, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, procesado sobre hurto, á fin

de que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle indegatoria; bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en dereche.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial la busca captura y conducción de dicho procesado à la cárcel de este partide á disposición de este

Dada en la villa de La Bisbal á 26 de Marzo de 1896.=Fidel Gante.=Por mandado de S. S., Eusebio Planella.

LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Antonio Fernández Santo, Juan Casado Sién, Francisco Cerdeiro y José María Porto, los dos primeros vecinos que fueron de Castro Urdiales, y los dos últimos sin vecin ad conoc da, y en la actualidad los cuatro en ignorado paradero, para que el día 18 de Junio próximo venidero, á las nueve de su mañana, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander á fin de que presten declaración en el juicio oral de la causa que en ella pende coatra Mariano Cruz y otros por lesiones & Manuel Garrido Villaboa; bajo apercibimiento que de

no comparecer incurrirán en la multa de 5 à 50 pesetas. Dado en Laredo à 26 de Marzo de 1896 = Baldomero Sáez Sánchez.=De orden de S. S., Sergio Coca. J-1897

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Celso Torres Nafrías, Jusz de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á virtud de lo acordado en auto de ayer y causa que por hurto de zapates instruyo centra José García González, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, natural de Gibraltar y residente en esta ciudad, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente ente este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Las Falmas de Gran Canaria á 14 de Marzo de 1896. = Celso Torres. = Por orden de S. S., Juan Cabrera. J-1898

LOGROÑO

D. Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por la presente se cita, llama y smolaza a Casimiro N. de diez y ocho años de edad, de buena estatura, color blanco, pelo rubio, de fuerte constitución; viste pantalón de pana, blusa y boina azul, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado à responder à los cargos que le resultan en causa sobre varios delitos de robo y hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, deciarándole rebelde.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades é indivi-duos de la policía judicial procedan á la busca y captura de oicho sujeto, conduciéndolo, esso de ser habido, á la cárcel de este partido a mi disposición.

Dada en Logroño á 28 de Marzo de 1896 = Pedro Arias.= Por su mandado, Rafaei R. de la Cuesta.

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por cetafa á D. Eurique Pérez Labarta, se cita á D. Joaquín ó D. Ramón Urrutia, Agente ó Banquero para el cobro de creditos de la Caja general de Ultramar, cuyas demás circunstancias y domicilio se igneran, para que comparezca en su sala audiancia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración como testigo en la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado in-curso en la multa de 10 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obli-

garle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Marzo de 1896.=V.º B.º=Pozo.=El Escribano, Antero Martín Insausti. **J**—1900

D. Mariano Pozo y Mazzetti. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alejandro Guita Pollo, natural de Madrid, hijo de José y de Lucia, de diez y seis años, soltero, jornalero; Leandro González y Jiménez, natural de Madrid, hijo de Castro y de Carmen, soltero, pollero, de diez y nueve años, y Juan Arias Ballesteros, hijo de Felipe y de Francisca, de diez y seis años, soltero, pintor, para que en el término de disz días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el obieto de responder á los cargos que les resultan en causa por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales son las expresadas, con domicilio Amparo, 22; Embajadores, 58, y Salud, 21, respe tivamente, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposión en este Juzgado.

Madrid 27 de Marzo d: 1896. = Mariano Pozo. = El Escribano, Rafael Gómez Cruz. J-1901

MALAGA-ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, los cuales empezarán a correr y contarse desde el siguiente à la inserción de la presente requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MA-DRID, á Eugenio Cevedo Aguilar, de cuarenta y seis años, casado, barbero, natural de Estepona, con instrucción, habitante en la Acera de la Marina, núm. 29, para que en el expresado término se persone en la sala de audiencia de este Juzgado para hacer efectiva la multa que le ha sido impuesta en la causa que por el delito de contrabando de de baco se sigue contra el mísmo y consortes; advertido que a se comparece dentro del término marcado se procedera ese tra el

mismo hasta declararlo rebelde.

Dal propio modo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles come militares y policía judicial, procedan e la busca, esptura y conducción del procesado Eugenic Cevedo e la carcel pública de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Málaga á 3 de Febrero de 1896. = Sebada n Miguel.=Por mandado de S. S., Antonio González.

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y em assa á José Leal Muesa, de treinta y tres años, casado, jorna de bijo de Juan y de Teresa, natural del Borje, vecino de Mais en abita en el Lagar del Labrador ó en la calle del Carmas cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del termino de diez días comparezca ante la Sección primera de esta sudiencia provincial, sita en la Alameda de Colón, para que tenga efecto la práctica de diligencias acordadas en la capes que se le sigue sobre atentado y lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar declaradolo re-

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autordes civiles, militares y agentes de la policia judicial proceden á la busca, captura y consignación en la cárcol de esta circad del indicado sujeto á disposición del Sr. Presidente de disha Audiencia, dándome conocimiento caso de ser habido.

Dada en Málaga á 26 de Marzo de 1896.—Sebertian Mi-

guel .= Por su mandado, Manuel Rardo y Díaz.

MOGUER

D. Manuel Cruz y Díaz, Juez de instrucción de sate par-

Por el presente se cita, llama y emplaza al prosessado Manuel Marquez Barrera, hijo de Francisco y de Carman, natural y vecino de esta ciudad, soltero, del campo y de veinticuatro años, sin que conste otros datos respecto de dicho procesado, para que dentro del término de diez dies, contados desde el siguiento al en que aparezca inserto este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al objeto de emplazarie ante la Audiencia provincial de Huelva en el sumario que se le ha seguido por et delito de hurto de aceituna; apercibido que de no verificar dicha presentación será declarado rebella, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autorida de, agí civiles como militares é inviduos de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y remisión á la arcel de este partido, y á disposición de este Juzgado, del citado procesado Manuel Márquez Barrera.

Dado en Moguer á 26 de Marzo de 1896.—Manuel Cruz.—

El Secretario, José Gómez. J-1918

MONTILLA

D. Diego Medina García, Juez de instrucción de reta ciudad y su partido.

Por el presente se excita el celo de tedas las Autoridades civiles, militares y agentes de policia judicial, para que procedan á la busca de un capotillo, cuyos vendos. pses atárselos, son de lana negra, hachos á mano, y los ribetes del cuello de paño fino con un corazoncito en la conclusión y dos listas blancas en la delantera y trasera, un reloj negro que tiene puesto á el árbol unos ramos derados y de colores y la cabeza de dar cuerda también dorada, con una caja de gama blanca, una navaja mediana con lima y señales por det as de haber encendido con ella, una petaca colorada con custro cuadros negros en las esquinas, y un pañuelo blanco para la narices, cuyos objetos le fueron hurtados á Juan Gómez Navarro, el 11 de los corrientes, de un clivar de la Rentilla, de cete término, y caso de ser habidos los pongan á m dispesición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legitima adquisición.

Dado en Montilla á 26 de Marzo de 1896. - Diego Medina

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Francisco Buisén y Barleta, Juez de instrucción de

esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un «ujeto desconocido, cuyas señas personales se ignoran, que el día 1.º del actual pasó por el termino de Fresnedoso, vestido con un traje, al parecer, del Agente ejecutivo D. Anselmo Lajara, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye con motivo del robo de ropas y efectos en la casa morada de José Peraleda Escudero, vecino de Bohonal de Ibor; bajo apercibimiento si no lo verifica de que le parará el perjuicio á que haya lugar.

Navalmoral de la Mata á 27 de Marzo de 1896. — Francisco Buisén. = Por su mandado, Estanislao Sanz Luengo.

PALENCIA

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á una tal Angela García Corral, de estatura baja, un poco pecosa, quebrada de color, vestida de luto, como de unos veintidos años de edad, sin residencia fija, y natural de Aguilar de Campoo, la cual desapareció de esta vecindad el día 26 á 27 de Noviembre último, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de este partido á prestar indegatoria en causa que se la sigue sobre hurto de un mantón de merino negro; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde y se la irrogarán los perjuicios á que hubiere lugar en

Encargando á todas las Autoridades, así civilez como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y prisión de dicha Angela, poniéndola á mi disposición en la cárcel de esta partido, caso de ser habida. Dado en Palencia á 27 de Marzo de 1896. —Mariano García

Bajo .= Por su mandado, Pablo Llanos. J-1879

PEGO

D. Víctor Sandalio Velázquez Martínez, Juez de instrucción del partido de Pego.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Bautista Carreras Vaqués, conocido por Batistel de Rosa,

vecino de Castell de Castells, de diez y nueve años de edad, de oficio pastor, soltero, de estatura regular; viste pantalón de algodón oscuro, chaleco de la misma tela, usa algunas ve ces blusa y alpargatas de cáñamo y sombrero hongo, para que dentro del término de quince días, á contar desde el si guiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Alicante esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre disparo y lesiones á Federico Carreras Vaquer; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades eiviles y militares de la Nación y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo caso de ser habido á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Pego á 24 de Marzo de 1896.—Víctor Sandalio

Dada en Pego a 24 de maizo do 1000. Velázquez.—Por mandado de S. S., Fernando Berenguer. J—1902

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de la ciudad

y partido de Pontevedra.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Roge lio Gallego Graña, de diez y siete años, hijo de Benito y Be nita, natural de Bueu, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre lesiones que produjeron la muer te á Manuel Pazós Garrido; bajo apercibimiento de que si no comparesiere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la Autoridad y policía judicial, procedan á la busca y captura del referido su jeto, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades de-bidas á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Pontevedra á 25 de Marzo de 1896.=Alfredo Souto.=Erasmo Huertas.

D. Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de ins-

trucción de este partido.

Por el presente se hace saber à los que se crean con derecho á una yegua castaña clara, de seis años, marca escasa hierro en la cadera derecha y calzada de las extremidades inferiores, comparezcan ante este Juzgado à reclamarla dentro del término de diez días con el documento acreditativo de su propiedad.

Dado en Ronda á 26 de Marzo de 1896.—Fernando Moreno.=Por su mandado, José Y. Dominguez. J-1880

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciu-

dad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo per primera y última vez y término de treinta dias, á centar desde el en que la presente aparezca inserta en el Bolstin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Francisco Andújar Simón, natural y vecino de Villanueva del Ariscal, hijo de Francisco y Ana, viudo, de treinta y seis años, trajinero, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, estatura un metro 720 milimetros, para que se presente en este Juzgado para ser constituído en prisión por causa que se le instruye por robo; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le decla rará rebelde, pará dole los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agen tes de la policía judicial que supiesen el paradero del Francisco Andújar Simón procedan á su prisión y lo remitan á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes. Dado en Sanlúcar la Mayor á 24 de Marzo de 1896 = José

Martin Barrios. = El actuario, José González Sánchez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Fernández Polanco, Juez de instrucción del

partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se instruye sumario criminal en averiguación de las causas que indujeron á suicidarse, por medio de la suspensión de una cuerda pendiente de una columna, y atada al cuello, de un hombre que había ingresado por enfermo en el Hospital civil de esta ciudad, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 6 del corriente en el referido establecimiento; y no habiendo-se podido identificar plenamente el verdadero nombre y apellido y demás circunstancias del expresado hombre, se cita y llama á todas las personas que puedan dar antecedentes exactos del interfecto, así como á sus padres ú otros parientes, ofreciéndoles dicho sumario por si quieren mostrarse parte en él, haciéndose constar que las señas personales del referido individuo eran: como de unos treinta años de edad, pelo taño oscuro, cara oval, frente estrecha, pómules anch salientes, barba rala concretada al bigote, de escaso espesor, ojos pardos pequeños, color subintérico, estatura un metro 60 centimetros, teniendo como señas particulares faltarle la segunda y tercera falange del dedo medio de la mano iz quierda como á efecto de la amputación de aquéllas, sin comprobarse ninguna cicatriz en el hábito exterior al practicarse la autopsia de su cadáver.

Resulta que de una libreta militar encontrada en su ropa se indica en la misma, en idioma francés, el nombre de José Veyrac, nacido el 9 de Mayo de 1861 en Meza Cautos de Iderx, departamento de Herault, domiciliado en Meze, en Francia, profesión cultivador, hijo de José y de Adelaida Benecherh, de igual domicilio, constando en la filiación del referido libro que fué herido en la pierna izquierda de un balazo que le interesó los tejidos cutáneos, cuya cicatriz no se comprobó al practicarse la autopsia del cadaver del referido hom vre, el cual resulta que hablaba correctamente el francés, y que llegó á esta capital en el vapor Santafé, procedente del Havre, Burdeos y Pasajes, el día 3 del corriente Marzo, embarcándose ocultamente en dicho vapor sin pagar pasaje.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado, y su inser ción en la GACETA DE MADRID, Boletin oficial de la provincia y Diario oficial de Avisos de esta capital, se libra el presente en la ciudad de Santa Crruz de Tenerife á 16 de Marzo de 1896. = Francisco F. Polanco. = P. M. D. S. J., Juan Fernández Delgado. J—1920

SANTANDER

El Sr. D. Alejandro Martín, Juez de instrucción del partido de Santander, en providencia de hoy, dictada en sumario contra Lucio Barbeiro por expendición de billetes falsos,

tiene acordado se cite por la presente, como desde luego se le cita, á Juan Fernández, alias Chano, tratante en ganado, y que se cree vecino de Madrid, para que dentro del término de diez dias, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en la calle de Santa Lucía, 1, cuarto, á prestar declaración en dicho sumario; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Y para su inserción libro la presenta en Santander á 28

Y para su insercion fibro de production de Marzo de 1896.—El Secretario, Juan Castrillo.

J—1921

SANTIAGO

D. Antonino Cidad, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria cita y llama á Vicente Lesteiro Freire, hijo de José y de Carmen, natural y vecino de la parroquia de San Juan de Ortoño, lugar de Sisalde, término de Ames, soltero, de diez y seis años, jornalero, no les ni escribe, estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, color bueno, le falta la primera falanje del dedo meñique de la mano derecha; vista pautalón, chaqueta y chaleco de tela oscura, calza botinas y gasta sombrero de ala ancha, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser emplazado en la causa que se le instruyó por hurto de dinero; prevenido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán les perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades constituídas y encargo á los agentes de policía judicial procedan por los medios posibles á la busca y captura del sobredicho, poniéndolo, si fuere habido, á mi disposición en la cárcel del par

Santiago 26 de Marzo de 1896. = Antonio Cidad. = Ante mí, J-1904 Alfredo Caamaño.

VINAROZ

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción del partido de Vinaroz.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de Castellón á disposición de la Audiencia provincial, de Ramón, hijo de padre desconocido y de Manuela Guillén, conocido por Ramón Pascual y Guillén, natural de Valencia, bautizado en a parroquia de San Nicolás, de diez y siete años de eded, soltero, labrador, sin domicilio fijo, y a Antonio Sarrión Aparicio, sin apodo, hijo de Mi-guel y de Engracia, natural de Alcira, bautizado en la parroquia de Santa Catalina, sin domicilio fijo, soltero, de oficio soguero; pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy en cumplimiento á una certificación de dicha Superio-

ridad, dimanante de la causa contra aquéllos sobre robo. Dada en Vinaroz á 23 de Marzo de 1896.—Vicante E. Llo pis Miralles.=Por su mandado, Sebastián Rozo. J—1886

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo à Zamora y de Orense à Vigo.

En cumplimiento de lo que prescriben los estatutos de la Compañía, su Consejo administrativo convoca á los señores accionistas y obligacionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 29 del corriente mes de Abril, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de San Simplicio, 4, principal.

Con arregio á lo que disponen dichos estatutos, la junta general quedara legalmente constituída el expresado día, cualquiera que sea el número de acciones y obligaciones pre-viamente depositadas, y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los accionistas y obligacionistas presentes y representados. Tienen derecho á tomar parte en la junta general á que se conv. ca los señores accionistas y obligacionistas de la Compañía que posean por lo menos 25 acciones los primeros y 27 obligaciones primitivas los segundos y las depositen para este objeto seis días antes del señalado para la junta, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ú otros establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir les depósitos ó de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de acciones ú obligaciones, ó el de una y ctra clase de títulos que posea y el de votos á que le den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asis-

Los que descen concurrir á la repetida junta general podrán depositar al efecto sus títulos, hasta el día 23 inclusive del mes actual, en los puntos siguientes:

En Barcelona, oficinas de la Compañía, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

En Madrid, oficinas de la Comisión central, calle de Sa-

En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía. En Orense, casa de D. Manuel Pereiro Rey. Barcelona 4 de Abril de 1896.=P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cenarro.

Observatorio de Madrid.

Prervaciones meteorológicas del día 3 de Abril de 1896.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 6• y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire. TERNÓMETRO				
				Dirección		K5TAD0
		Seco.	Humode- cido.	y clase del viento		del ciele.
6 майава	703 93	0'4				Nuboso.
9 mañana	704 83	8'1 10'5	3 7 5 0			Casi despej. Nuboso
3 de la tarde 6 de la tarde		11'7	36	N		Casi cubierto
Idelanoche		48				Despejado.
	tura maxi nima		ire á la so	mbra	••••	— 12·8 — 0·4

Diferencia..... 13 9 Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tie-16'6 Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 466 Diferencia.....

Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó la borable	chang	21.7 2.0 23.7
Diferencia Velocidad del viento en las últimas veinticuatio norras (kilómetros) Oscilación barométrica, id. (milímetros)		692 1'7
Altura (d. cen respecto á fa media anua), á las nue- ve horas de la noche. Lluvia y granizo en las áltimas veintienatro horas (milimetros).		2'8

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio da Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana. y en Francia & Italia, á las siete, el día 3 de Abril de 1896.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 00 y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesi- males.	Direc- ción del viente.	Fuerza del viente.	Eztado dol cielo.	Esta do de la mar.
8. zebastián. Bilbao	764'3 a	5'4	¥	B. lig.	Lluvioso	Trang,°
Oviedo	766'6	7.2	oso	Calma	Cubierto	»
Coruña (7 h.) Santiago	766'8	9.8	NB	Viento.	Despejado,	. 29
Organo Vige	765'5	1812	E	B.ª fte	Idem	Tranq.
oporto Lisboa (8 h.). Badajoz	76 3 9 761'9	18'4 13'5	K NE	Idem Idem		Idem.
S. Ferr. (7 h.) Sevilla Málaga Granoda	758'8 759 '2	16'7 11'0	ONO R	Viento. Calma.	Despejado.	Tranq.*
Alisants Murcia Valencia Palma Barcelona	759 '9 759 '4 358'0 757' 4	12 2 12 8 9 2 11 0	O NNO NE	Idem Brisa Viento. B.* lig.*	Nuboso ldem Despejado. Nuboso	
agraol Zaragoza Boria Bergos	761 0 759 7 769 0 252 8	8'4 9'0 2 0 9'2		Viento. Brisa Viento. Brisa	IdemldemCubierto	» »
León Valladolid Salamanca Segovia	763'9 763'1 763'8	8 6 6 4 5′6	NE		Casi cub Despejado.	30 28 31
Madrid Escorial Cindad Real.	762 [.] 9 762 [.] 4	8'! 4'6	NO	Id fte. Viento.	Casi desp.• ldess	39 39
Albasets	761'3	6'3	NO	Brisa	Despejado.	>
Paris Gris—Noz. St. Mathieu. Isla d'Aix	763:8 767:0 764:9 764:9	5'0 6'4 6'5 7 0	NNE NNE	Idem Id. lig. Viento. Brisa	Casi cub Idem Idem	Picada. Tranq.
Siarritz Clermont Perpiään Sicie Sitza	762'0 759'0 751'9 754'6	0'9 4'2 3'4 5'4	E	Calma. B.* fte. Viento. Idem	Cubierto Despejado.	oleaje.
Roma Liorna Palernic Kaglian	754'7 754'6 755'0 754'6	4 3 9 0 9 4 8 4	N B		Despejado. Idem Nuboso Despejado.	>>

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Santander y Burgos, y nevó en Soria y

Forman parte de este número 💩 la GACETA les pliego 54 y 55 de las sentencias de la Sala de lo civil, y pliego 2 de las sentencias de la Sala segunda del Tribulai Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

A DMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—
Las reclamaciones de ejemplares de la Gaceta que per extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días ca proviacias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazes se exigirá el page de cada uno de los ejemplares que seu

SANTOS DEL DIA

Sábado Santo.—San Teódulo, mártir, y, San Isidoro...

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 100 de abono.—Turno 1.º—Otello:

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media... Tiple ligera.—Tortilla al rom (estreno).—Chateau Margaux.—El mundo comedia es ó el baile de Luis Alonso.

TRATRO LARA. — A las ocho y media —Serie, 12.ª— Turno 3.º par.—La Praviana.—La noche de «El Trova-dor» (estreno).—Los señoritos.—Segundo acto.

TRATRO DE APOLO .- A las ocho y media.- Viento en popa.-El coche correo (estreno).-Las niñas desenvuel. tas.—Los africanistas.

CIRCO DE COLON,—A las nueve.—La marsellesa.

Imprenta de la Viuda de M. Minuera de los Rios, Miguel Servet, 18. "Teléfono núm. 651.